Bucaramanga, febrero 15 de 2022

Doctor
WILMER ALEXANDER BARRIOS COTE
Alcalde Municipal
Playón – Santander

Asunto: Comunicación Informe Final Auditoria Especial de Fiscalización, **No 0002 de febrero 15 del 2022**

Sujeto de control: **ALCALDIA DE EL PLAYON**

Cordial saludo,

En cumplimiento de lo establecido por los artículos 20 y 22 de la Resolución 375 del 01 de junio de 2021, nos permitimos comunicar por medio electrónico el **Informe Final No 0002,** de febrero 2 de 2022, resultante del proceso auditor adelantado a la entidad por usted representada. La confirmación del recibo de dicho documento deberá ser remitida a los correos adelante señalados.

Ante los hallazgos de tipo administrativo la Entidad deberá diseñar y presentar a la Contraloría General de Santander dentro de los **Cinco (5)** días hábiles siguientes al recibo del informe definitivo, un plan de mejoramiento, en las condiciones establecidas en la Resolución No. 000232 de 18 de marzo de 2021, el cual deberá ser remitido al correo electrónico del coordinador de la auditoria en formato Word o Excel y en PDF, debidamente suscrito por el representante legal, para la revisión y aprobación por parte de este Ente de control. Una vez aprobado, el sujeto de control es responsable del cumplimiento y efectividad de cada acción de mejora.

Las comunicaciones relacionadas con este tema deberán ser remitidas a:

Líder de la auditoria:	**PEDRO ALEJANDRO PEDRAZA FERREIRA**
Correo institucional:	ppedraza@contraloriasantander.gov.co
Copia:	controlfiscalcgs@contraloriasantander.gov.co

Cordialmente,

ORIGINAL FIRMADO

BLANCA LUZ CLAVIJO DIAZ
Subcontralor delegado para Control Fiscal

Proyecto: Jesus Heraldo Rueda Suarez

INFORME AUDITORÍA

ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN - AEF

INFORME FINAL N° 0002 DE FEBRERO 15 2022

"AUDITORÍA ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN PRESUNTAS IRREGULARIDADES EN PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA MCEP-014-2021 CON OBJETO "OBRA PUBLICA PARA LA ADECUACIÓN DE LA BIBLIOTECA GABRIEL GARCIA MARQUEZ DEL MUNICIPIO EL PLAYON-SANTANDER RADICADO DPD-21-0173 SIA ATC: 192021000401"

MUNICIPIO DE EL PLAYON

VIGENCIAS 2021

Bucaramanga, febrero de 2022

INFORME FINAL

"AUDITORÍA ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN PRESUNTAS IRREGULARIDADES EN PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA MCEP-014-2021 CON OBJETO "OBRA PUBLICA PARA LA ADECUACIÓN DE LA BIBLIOTECA GABRIEL GARCIA MARQUEZ DEL MUNICIPIO EL PLAYON-SANTANDER RADICADO DPD-21-0173 SIA ATC: 192021000401 "

MUNICIPIO DE EL PLAYON

PERÍODO AUDITADO: VIGENCIAS 2021

FREDY ANTONIO ANAYA MARTINEZ

Contralor General de Santander

BLANCA LUZ CLAVIJO DIAZ

Subcontralora delegada para Control Fiscal

DEKER JOHAN PLATA RINCÓN

Supervisor de la Auditoría

PEDRO ALEJANDRO PEDRAZA FERREIRA

Líder de auditoría – Auditor

TABLA DE CONTENIDO

1. CARTA DE CONCLUSIONES 4

2. OBJETIVO GENERAL DE LA AUDITORÍA 5

2.1. FUENTES DE CRITERIO Y CRITERIOS 5

2.2. ALCANCE DE LA AUDITORÍA 5

2.3. LIMITACIONES DEL PROCESO 6

2.4. CONCLUSIONES GENERALES SOBRE EL ASUNTO OBJETO DE DENUNCIA 6

2.5. RELACIÓN DE OBSERVACIONES 6

OBSERVACIONES N°1 LAS CANTIDADES DE OBRA PAGADAS NO CORRESPONDEN CON LO EJECUTADO EN EL CONTRATO DE MÍNIMA CUANTÍA MCEP-014-2021 QUE TIENE POR OBJETO "OBRA PUBLICA PARA LA ADECUACIÓN DE LA BIBLIOTECA GABRIEL GARCIA MARQUEZ DEL MUNICIPIO EL PLAYON-SANTANDER" 7

CUADRO CONSOLIDADO DE HALLAZGOS 22

2.6. PLAN DE MEJORAMIENTO 23

2.7. BENEFICIOS DE CONTROL FISCAL 23

1. CARTA DE CONCLUSIONES

Doctor
WILMER ALEXANDER BARRIOS COTE
Alcalde Playón - Santander
alcaldia@elplayon-santander.gov.co

Respetado funcionario:

Con fundamento en las facultades otorgadas por el Artículos 267 y 272 de la Constitución Política y de conformidad con lo estipulado en la Resolución 000375 01 de Junio del 2021, la Contraloría General de Santander realizó auditoria de Actuación Especial de Fiscalización sobre **PRESUNTAS IRREGULARIDADES EN PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA MCEP-014-2021 CON OBJETO "OBRA PUBLICA PARA LA ADECUACIÓN DE LA BIBLIOTECA GABRIEL GARCIA MARQUEZ DEL MUNICIPIO EL PLAYON-SANTANDER RADICADO DPD-21-0173 SIA ATC: 192021000401**

Es responsabilidad de la Administración, el contenido en calidad y cantidad de la información suministrada, así como con el cumplimiento de las normas que le son aplicables a su actividad institucional en relación con el asunto auditado.

Es obligación de la Contraloría General de Santander expresar con independencia una conclusión sobre el cumplimiento de las disposiciones aplicables en la ejecución del contrato de mínima cuantía MCEP-014-2021 que tiene por objeto **"OBRA PUBLICA PARA LA ADECUACIÓN DE LA BIBLIOTECA GABRIEL GARCIA MARQUEZ DEL MUNICIPIO EL PLAYON-SANTANDER**, conclusión que debe estar fundamentada en los resultados obtenidos en la auditoría realizada.

Este trabajo se ajustó a lo dispuesto en los principios fundamentales de auditoría y las directrices impartidas para la auditoría de cumplimiento, conforme a lo establecido en la Resolución 000375 del 01 de Junio del 2021 y Resolución No. 000256 del 26 de marzo de 2021, proferidas por la Contraloría General de Santander, en concordancia con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI), desarrolladas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI) para las Entidades Fiscalizadoras Superiores.

Estos principios requieren de parte de la Contraloría General de Santander la observancia de las exigencias profesionales y éticas que requieren de una planificación y ejecución de la auditoría destinadas a obtener garantía limitada, de que los procesos consultaron la normatividad que le es aplicable.

La auditoría incluyó el examen de las evidencias y documentos que soportan el proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales y que fueron remitidos por las entidades consultadas, que fueron el Municipio de El Playón, archivos digitales de plataformas y las evidencias de la denuncia.

Los análisis y conclusiones se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo o en su defecto desarrollada en su totalidad en este informe.

La auditoría se adelantó en sitio de trabajo. El período auditado tuvo como fecha de corte febrero de 2022 y abarcó el período de la vigencia 2021.

2. OBJETIVO GENERAL DE LA AUDITORÍA

Los objetivos específicos y los criterios de auditoría aplicados en la evaluación al procedimiento auditor derivado del incumplimiento a las normas que rigen la contratación pública y el deber de la entidad de la eficacia y eficiencia de los recursos contratados, fueron:

Validar la eficiencia en la contratación enmarcado dentro de los principios y reglamentos establecidos en la contratación estatal encaminados al logro de metas institucionales con la menor cantidad de recursos para el cumplimiento de las normas vigentes.

Evaluar la gestión fiscal en términos de los principios de la función pública en los procesos contractuales, vigilancia y control que compete a la contraloría General de Santander.

Evaluar los riesgos y controles del asunto o materia a auditar.

Evaluar los principios de la gestión administrativa y los principios de la gestión fiscal.

2.1. FUENTES DE CRITERIO Y CRITERIOS

De acuerdo con el objeto de la evaluación, el marco legal sujeto a verificación fue:

- Constitución Política de Colombia art 267 competencia del control fiscal
- Ley 610 de 200 art 6 daño al patrimonio del estado
- Ley 80 de 1993 Principios de la contratación estatal
- Ley 1474 de 2011
- Decreto 1082 de 2015 Reglamentación de la Contratación Estatal

2.2. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Realizar la Auditoría Especial de Fiscalización al Contrato de mínima cuantía MCEP-014-2021 que tiene por objeto **“OBRA PUBLICA PARA LA ADECUACIÓN DE LA BIBLIOTECA GABRIEL GARCIA MARQUEZ DEL MUNICIPIO EL PLAYON-SANTANDER**, correspondiente a la vigencia 2021, para lo cual se siguió los procedimientos plasmados en la Guía de Auditoría Territorial en el Marco de las Normas Internacionales ISSAI, el presente ejercicio auditor se ciñó a los principios de la vigilancia y el control fiscal establecidos en el artículo 3 del Decreto 403 de 2020 y la Resolución 000363 del 23 de junio de 2020.

2.3. LIMITACIONES DEL PROCESO

En el trabajo de auditoría no se presentaron limitaciones que afectaron el alcance de la auditoría.

2.4. CONCLUSIONES GENERALES SOBRE EL ASUNTO OBJETO DE DENUNCIA

Como resultado de la auditoría realizada, la Contraloría General de Santander considera que el cumplimiento de la normatividad relacionada con la **EJECUCION DEL CONTRATO DE MÍNIMA CUANTÍA MCEP-014-2021 QUE TIENE POR OBJETO "OBRA PUBLICA PARA LA ADECUACIÓN DE LA BIBLIOTECA GABRIEL GARCIA MARQUEZ DEL MUNICIPIO EL PLAYON-SANTANDER** es No conforme en razón que la obra presenta deficiencias en las cantidades de obra pagadas en comparación con las ejecutadas que dan como efecto un daño al patrimonio del estado.

2.5. RELACIÓN DE OBSERVACIONES

Como resultado de la auditoría, la Contraloría General de Santander constituyó (01) hallazgos administrativos de los cuales (01) tiene presunta incidencia disciplinaria y fiscal **ANTECEDENTES DE LA DENUNCIA**

Asunto: Denuncia al Contrato de Obra en el proceso de selección de mínima cuantía MCEP-014-2021 entre el Municipio de El Playón-Santander y la empresa INCEGRO S.A.S.

Cordial saludo.

Respetuosamente solicito control y vigilancia al contrato de la referencia dentro del proceso de selección de mínima cuantía MCEP-014-2021 que tiene por objeto "OBRA PUBLICA PARA LA ADECUACIÓN DE LA BIBLIOTECA GABRIEL GARCIA MARQUEZ DEL MUNICIPIO EL PLAYON-SANTANDER" en el cual revisando el portal de contratación aparece una carta (Comunicación a proponente) fechada el día 20 de mayo de 2021 donde notifican a la empresa INCEGRO S.A.S y su R/L Ivan Andrés Galvis Hernández la aceptación de su oferta por un valor de $20.011.163; es de anotar que en el portal SECOP NO aparece el contrato firmado ni su acta de inicio ni de terminación y liquidación del mismo (ver anexo N° 01), más sin embargo se debe informar a los entes de control que dicha obra ya fue ejecutada y entregada a satisfacción, tanto así, que la biblioteca García Márquez ya fue reinaugurada nuevamente y puesta en funcionamiento al público. Ahora bien, da curiosidad observar que en la obra ejecutada se realizaron actividades de pintura en su fachada (colores amarillo, azul y rosado), adentro de la biblioteca se pintó con color blanco y su piso antiguo fue removido y posteriormente se colocó un enchape nuevo, también colocaron una puerta corrediza presuntamente en aluminio y vidrio transparente, a lo que se puede sospechar un sobre costo en esta obra, hechos cumplidos y apropiación de dineros públicos ya que el sitio donde se ubica la biblioteca es muy pequeño y su inversión bastante considerable.

A lo anterior, se puede comprobar que las acciones ejecutadas en el contrato de obra no reflejan con exactitud lo verdaderamente contratado ya que sus valores de unidades, cantidades y precios son exorbitantes y costos sobre estimados.

DESARROLLO DE LA DENUNCIA

La Contraloría General de Santander realizó visita al Municipio de El Playón el día 01 de Febrero de 2022 con el Funcionario ing. Pedro Alejandro Pedraza donde se tuvo acceso al expediente del contrato de mínima cuantía mcep-014-2021 que tiene por objeto **"OBRA PUBLICA PARA LA ADECUACIÓN DE LA BIBLIOTECA GABRIEL GARCIA MARQUEZ DEL MUNICIPIO EL PLAYON-SANTANDER** el cual cuenta con las respectivas minutas firmadas y actas de recibo final y liquidación, así mismo se pudo corroborar que dichas actas ya se encuentran publicadas en el Secop; igualmente se procedió a realizar la inspección de las obras ejecutadas tomando las respectivas medidas y registros fotográficos como se podrán observar en la siguiente observación:

OBSERVACIONES N°1 LAS CANTIDADES DE OBRA PAGADAS NO CORRESPONDEN CON LO EJECUTADO EN EL CONTRATO DE MÍNIMA CUANTÍA MCEP-014-2021 QUE TIENE POR OBJETO "OBRA PUBLICA PARA LA ADECUACIÓN DE LA BIBLIOTECA GABRIEL GARCIA MARQUEZ DEL MUNICIPIO EL PLAYON-SANTANDER"

FUENTE DE CRITERIO:

Normas que regulan los principios de la contratación estatal y el control fiscal.

CRITERIO:

CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA:

ARTICULO 267. *El control fiscal es una función pública que ejercerá la Contraloría General de la República, la cual vigila la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes de la Nación. Dicho control se ejercerá en forma posterior y selectiva conforme a los procedimientos, sistemas y principios que establezca la ley. Esta podrá, sin embargo, autorizar que, en casos especiales, la vigilancia se realice por empresas privadas colombianas escogidas por concurso público de méritos, y contratadas previo concepto del Consejo de Estado. La vigilancia de la gestión fiscal del Estado incluye el ejercicio de un control financiero, de gestión y de resultados, fundado en la eficiencia, la economía, la equidad y la valoración de los costos ambientales. En los casos excepcionales, previstos por la ley, la Contraloría podrá ejercer control posterior sobre cuentas de cualquier entidad territorial…….*

LEY 610 DE 2000

Artículo 6°. *Daño patrimonial al Estado. Para efectos de esta ley se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, uso indebido o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, inequitativa e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías. Dicho daño podrá ocasionarse por*

acción u omisión de los servidores públicos o por la persona natural o jurídica de derecho privado, que en forma dolosa o culposa produzcan directamente o contribuyan al detrimento al patrimonio público. El texto subrayado fue declarado INEXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-340 de 2007

LEY 80 DE 1993.

Artículo 23. *"DE LOS PRINCIPIOS EN LAS ACTUACIONES CONTRACTUALES DE LAS ENTIDADES ESTATALES. Las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Igualmente, se aplicarán en las mismas las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo."*

Artículo 26º.- Del Principio de Responsabilidad. En virtud de este principio: los numerales:

1o. Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.

2o. Los servidores públicos responderán por sus actuaciones y omisiones antijurídicas y deberán indemnizar los daños que se causen por razón de ellas.

Ley 1474 de 2011

ARTÍCULO 83. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL*. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.*

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría.

Por regla general, no serán concurrentes en relación con un mismo contrato, las funciones de supervisión e interventoría. Sin embargo, la entidad puede dividir la vigilancia del contrato principal, caso en el cual en el contrato respectivo de interventoría, se deberán

indicar las actividades técnicas a cargo del interventor y las demás quedarán a cargo de la Entidad a través del supervisor.

El contrato de Interventoría será supervisado directamente por la entidad estatal.

ARTÍCULO 84. FACULTADES Y DEBERES DE LOS SUPERVISORES Y LOS INTERVENTORES. *La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.*

Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

CONDICIÓN:

El Municipio de El Playón celebró Proceso de Mínima cuantía *MCEP-014-2021 que dio origen al contrato de obra pública 103 de 2021 del 20 de Mayo de 2021 que tiene por objeto "OBRA PUBLICA PARA LA ADECUACIÓN DE LA BIBLIOTECA GABRIEL GARCIA MARQUEZ DEL MUNICIPIO EL PLAYON-SANTANDER* con la firma INCEGRO S.A.S y su R/L Ivan Andrés Galvis Hernández, por un valor de $20.011.163 y un adicional de $4.971.935 para un total de $24.983.098 contrato que se inició el 29 de mayo de 2021 y termino 08 de Julio de 2021.

El contrato en su acta de recibo final contemplo las siguientes actividades:

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT	VR UNIT	VR TOTAL
1	PRELIMINARES				
1.1	Localizacion y Replanteo General (Sin equipos)	m2	355	$ 3,063.00	$ 1,087,365.00
1.2	Demolicion de Muros (e=0.1-0.2)baños puertas y ventanas	m2	4	$ 14,956.00	$ 59,824.00
1.3	Demolicion de Pisos en Concreto (Inc Acabado)	m2	75	$ 11,902.00	$ 892,650.00
2	MOVIMIENTO DE TIERRA				
2.1	Retiro de Sobrantes (al botadero Autorizado)	m3	7	$ 41,547.00	$ 290,829.00
3	MAMPOSTERIA				
3.1	Muro en Ladrillo H-10	m2	25	$ 50,510.00	$ 1,262,750.00
4	FRISOS				
4.1	Friso liso sobre muro (inc dilataciones)	m2	50	$ 25,110.00	$ 1,255,500.00
4.2	Friso liso sobre muro (inc dilataciones)	ml	5.5	$ 22,493.00	$ 123,711.50
5	PISOS EDIFICIOS - PARQUES - PAVIMENTOS CALZADAS - VIAS				
5.1	Pisos en concreto de 2500 psi e=8 cm	m2	101.88	$ 56,051.00	$ 5,710,475.88
6	ENCHAPES				
6.1	Enchape en ceramica pared (dimen 0.20x0.20 - 0.40 x 0.40) o similar - monocolor	m2	65	$ 54,140.00	$ 3,519,100.00
7	PINTURA				
7.1	Pintura en esmalte para puertas metalicas 2 caras	m2	50	$ 32,377.00	$ 1,618,850.00

7.2	Pintura en esmalte para carpinteria metalica	m2	35	$ 18,670.00	$ 653,450.00
7.3	Vinilo tipo 1 para muros a dos manos	m2	350	$ 8,994.00	$ 3,147,900.00
7.4	Estuco	m2	60	$ 8,946.00	$ 536,760.00
8	**APARATOS SANITARIOS**				
8.1	Suministro e instalacion sanitario linea acuacer (inc griferia)	und	1	$ 455,285.00	$ 455,285.00
8.2	Suministro e instalacion lavamanos linea acuacer (inc griferia)	und	2	$ 213,226.00	$ 426,452.00
9	**VARIOS**				
9.1	Limpieza general de la obra	m2	144	$ 3,311.00	$ 476,911.00
9.2	Cubierta en teja ondulada asbesto cemento	und	5	$ 116,857.00	$ 584,285.00
9.3	Puerta en vidrio de seguridad de 2 metros x 2.3 metros incluye marco y cerradura	und	1	$ 2,881,000.00	$ 2,881,000.00
		COSTO TOTAL CON AUI			**$ 24,983,098**

Una vez conocidas las cantidades pagadas por la entidad en su acta de recibo final suscrita por contratista y el Municipio y la liquidación del contrato se procedió a realizar las medidas en terreno de las actividades pagadas así:

Item 1.1 Localización y Replanteo General (Sin equipos)

La obra consistió en la demolición de unos pisos de tablón en el área donde funciona la biblioteca, aplicación de mortero de nivelación y la colocación de pisos en cerámica, pintura tipo vinilo al interior del salón y fachada de la edificación, pintura para puertas y ventanas y la instalación de un sanitario y dos lavamanos, así como la instalación de 20.22 m2 de anden y el salón de la biblioteca tiene un área de 57.23 m2, es decir el área de intervención presenta un área de 77.45 m2 , luego este ente de control encuentra como primera medida dos inconsistencias 1. El área de locación y replanteo cobrado equivale a 355 m2 - 2. No existe dentro de una remodelación de bajo nivel de complejidad nada que localizar y replantear siendo una actividad de obra eneficaz ineficiente y antieconómica dado que en las remodelaciones este tipo de actividades no se pacta dado que no existen planos, ejes, niveles ni nada que requiera ejecutar dicha actividad.

Se entiende por localización y replanteo: Este ítem se refiere a ubicar y marcar en el terreno o superficie de construcción los ejes principales, paralelos y perpendiculares señalados en el plano del proyecto, así como los linderos del mismo. También hace parte la localización y replanteo de las redes sanitarias y eléctricas.
Por lo anterior para el técnico este ítem no debió existir ni pagar además que no corresponde con la realidad de las cantidades ejecutadas.

Item 1.2 Demolición de Muros (e=0.1-0.2) baños puertas y ventanas
No se objetará dado que aunque no se conoce la demolición de muros la actividad habla de baños y puertas las cuales pudieron ser desmontadas.

1.3 Demolición de Pisos en Concreto (Inc Acabado)

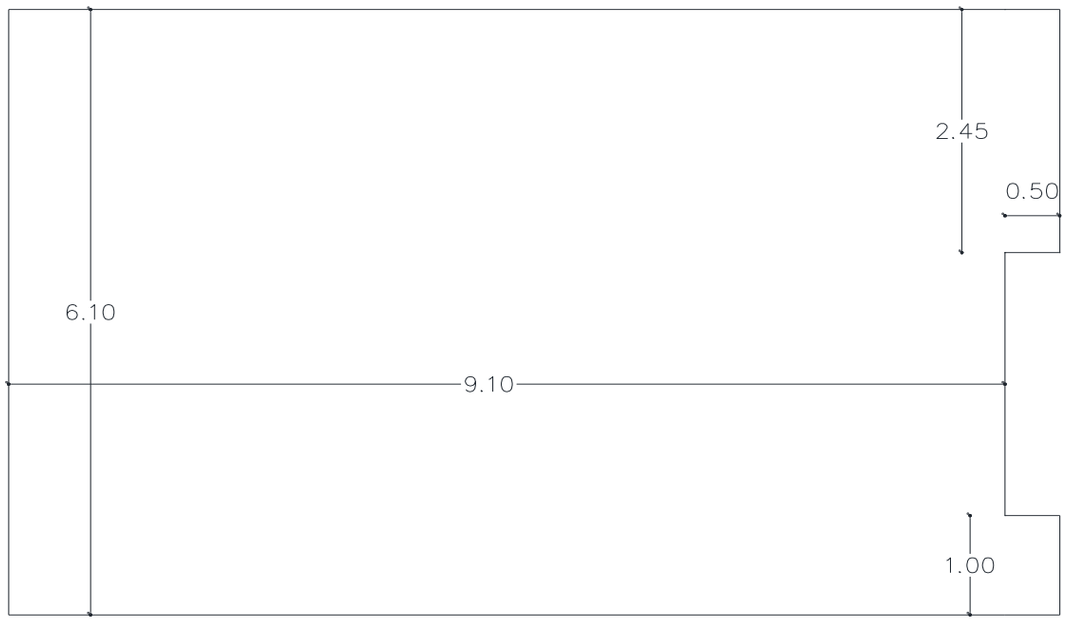

PLANTA INTERIOR
BIBLIOTECA

ITEM 1.3	DEMOLICION PISOS EN CONCRETO	
SALON INTERIOR		
INTERIOR	(6.1*9.1)	55.51
CUÑA 1	(2.45*0.5)	1.225
CUÑA 2	(1*0.5)	0.5
ANDEN FACHADA PRINCIPAL	(1.2*13.1)	15.72
TOTAL DEMOLICIONES EJECUTADAS		**72.955**

Ítem 2.1 Retiro de Sobrantes (al botadero Autorizado)
No se objetará

Ítem 3.1 Muro en Ladrillo H-10
Ítem 4.1 Friso liso sobre muro (inc dilataciones)
Ítem 4.2 Friso liso sobre muro (inc dilataciones)
En compañía de dos funcionarios del Municipio entre ellas la Secretaria de Planeación se pregunto donde se había instalado el muro que menciona el acta de recibo final, así como su friso. Manifestando que el muro instalado era el que divide el aula que administra el colegio de El playón y la Biblioteca, ante la duda razonable encontrada y según lo manifestado por la vigilancia del colegio quien procedió abrir el aula que administra el colegio indica que el muro siempre ha existido, en la inspección del técnico de la contraloría se puede observar del lado del aula que administra el colegio que el muro es antiguo y no existe evidencia de mampostería nueva tal como se puede observar en el registro fotográfico donde el acabo del muro es exactamente igual al de toda el aula, luego se denota que dichas actividades no fueron ejecutadas, además de lo anterior se encuentran redes y cajas eléctricas puestas donde se evidencia su antigüedad en el sitio – No existe registro fotográfico

de dicha actividad ni evidencia en el único informe que se encuentra en el expediente.

Muro del lado del aula que administra el colegio presuntamente construido.

Muros del aula con exactamente el mismo acabado del muro presuntamente construido.

Item 5.1 Pisos en concreto de 2500 psi e=8 cm

ITEM 5.1	PISOS EN CONCRETO 2500 PSI	
SALON INTERIOR		
INTERIOR	(6.1*9.1)	55.51
CUÑA 1	(2.45*0.5)	1.225
CUÑA 2	(1*0.5)	0.5
ANDEN FACHADA PRINCIPAL	(1.2*13.1)	15.72
RAMPA ACCESO	(1.5*3)	4.5
TOTAL PISOS EJECUTADO		**77.455**

Le aplica como plano de medición el mismo del ítem 1.3 del interior del salón de biblioteca, cabe aclarar que se pago como piso en concreto de 2500 psi un mortero que se aplica al interior antes de la instalación del piso en cerámica, no siendo la especificación técnica correcta.

Ítem 6.1 Enchape en cerámica pared (dimen 0.20x0.20 - 0.40 x 0.40) o similar – monocolor

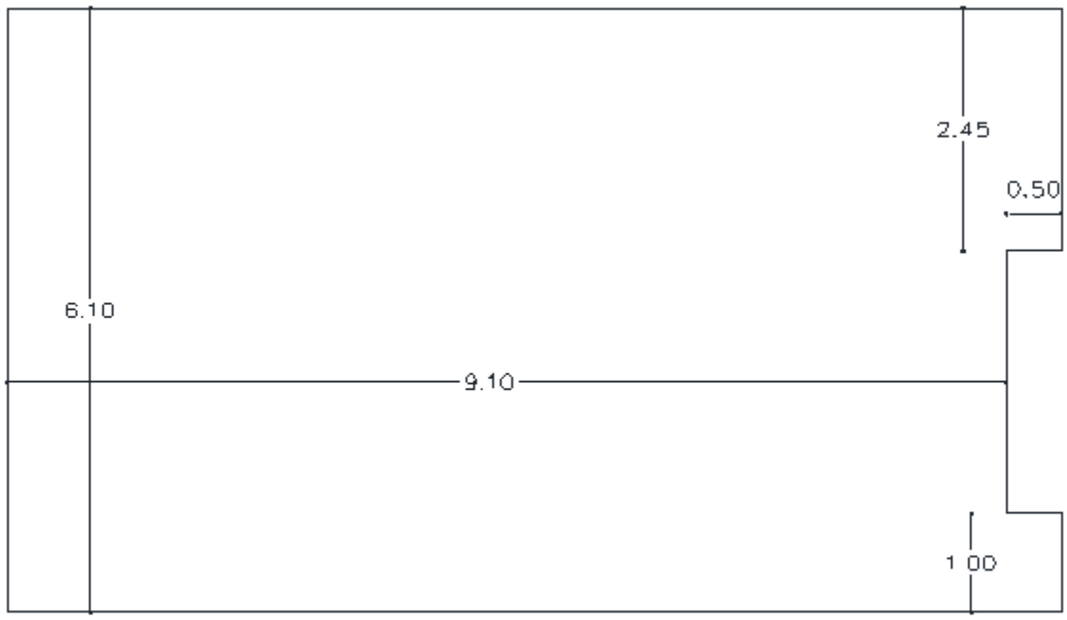

PLANTA INTERIOR
BIBLIOTECA

ITEM 6.1	ENCHAPE CERAMICA PARED (0.2X0.20-0.4X0.4) O SIMILAR MONOCOLOR	
SALON INTERIOR		
INTERIOR	(6.1*9.1)	55.51
CUÑA 1	(2.45*0.5)	1.225
CUÑA 2	(1*0.5)	0.5
TOTAL PISOS EJECUTADO		**57.235**

Item 7.1 Pintura en esmalte para puertas metálicas 2 caras

ITEM 7.1	PINTURA EN ESMALTE PARA PUERTAS METALICAS (2 CARAS)	
PUERTA SALON QUE ADMINISTRA COLEGIO	(2.35*2.15)	5.0525
PUERTAS PRINCIPAL REJA	(2.3*2.15)	4.945
PUERTA INTERNA BIBLIOTECA	(2.1*1)	2.1
PUERTA ACCESO LATERAL	(2.1*1)	2.1
REJAS VENTANAS (6)	(2.3*0.9*6)	12.42
TOTAL PINTURA ESMALTE PUERTAS Y VENTANAS		**26.6175**

Item 7.2 Pintura en esmalte para carpintería metálica

ITEM 7.1	PINTURA EN ESMALTE CARPINTERIA METALICAS	
BARANDA EXTERIOR	(9.1*0.8)	7.28

TOTAL PINTURA ESMALTE PUERTAS Y VENTANAS	**7.28**

Item 7.3 Vinilo tipo 1 para muros a dos manos

La Pintura está compuesta por intervención al interior del salón de biblioteca – pintura en el baño intervenido y en la fachada de la edificación según lo mostrado a continuación:

INTERIOR DE BIBLIOTECA

PLANTA INTERIOR BIBLIOTECA

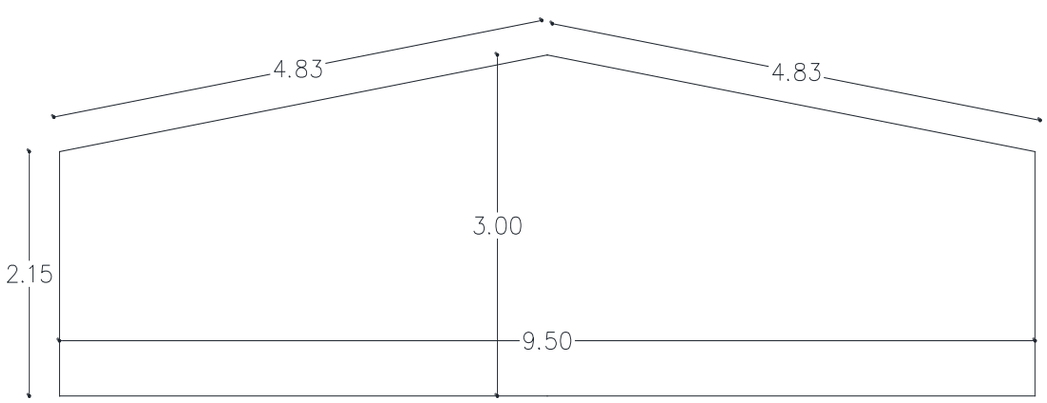

MURO 1 Y 2

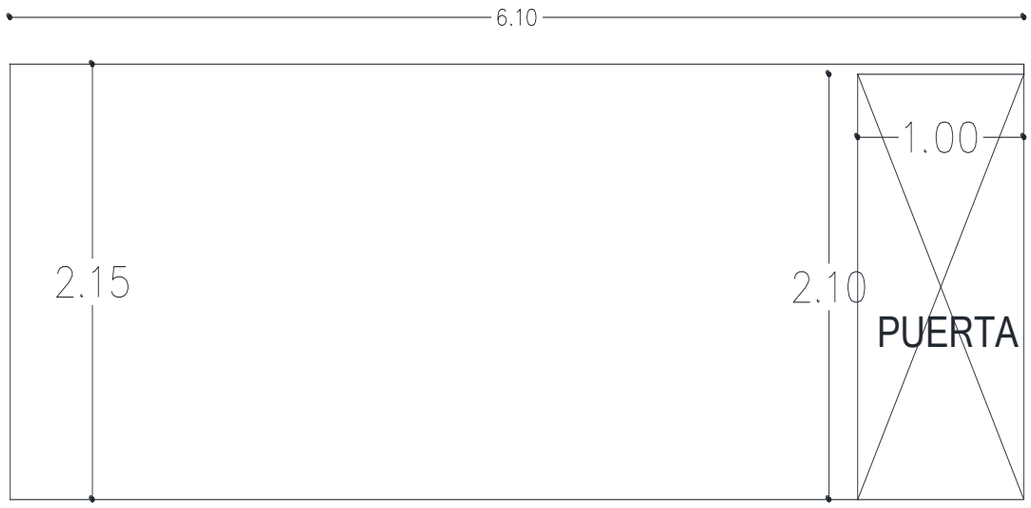

MURO 3

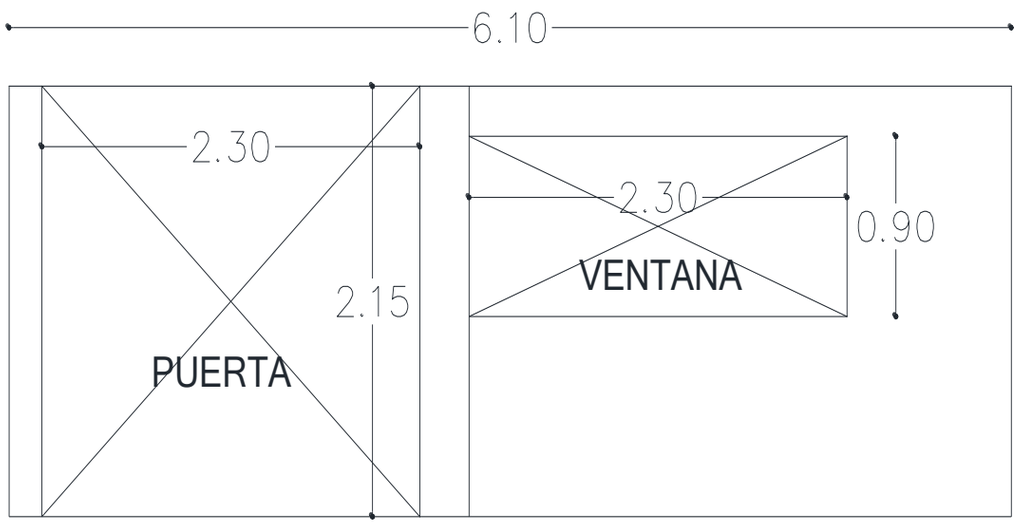

MURO 4

Fotografía de salón al interior de la biblioteca

FACHADA DE BIBLIOTECA

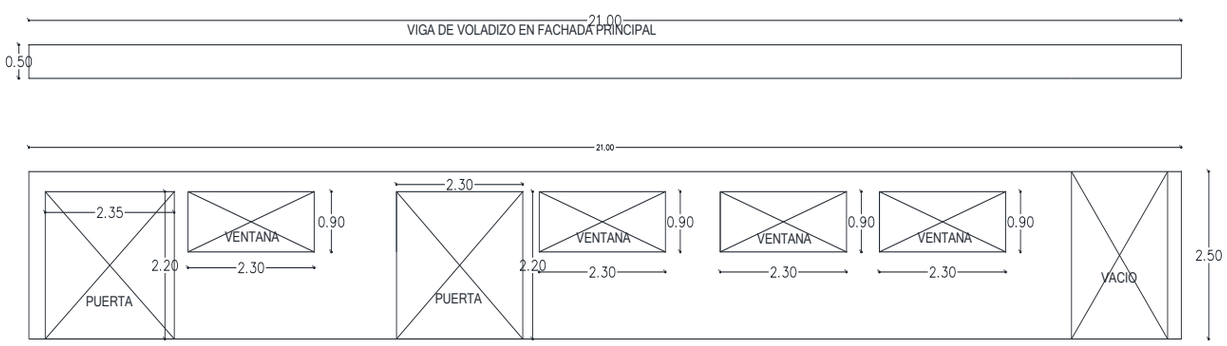

FACHADA PRINCIPAL

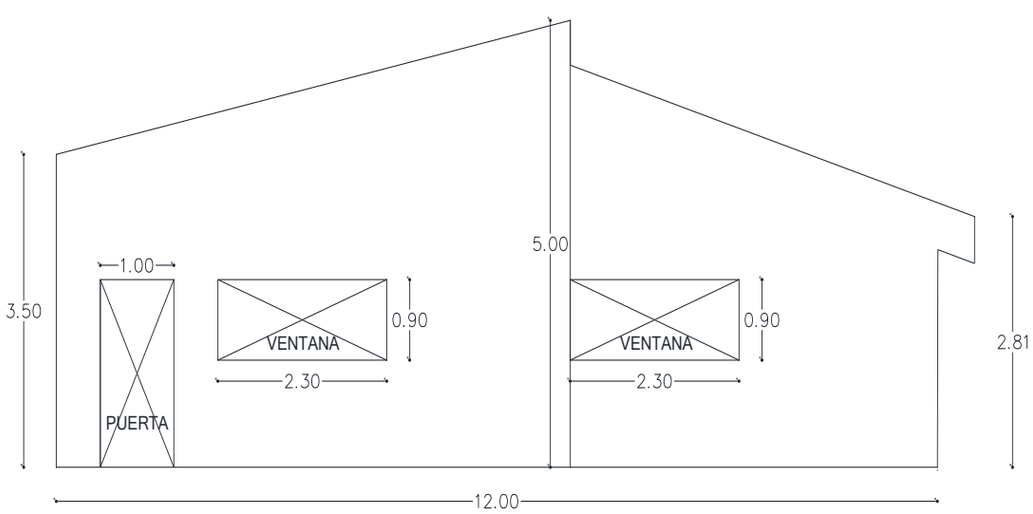

FACHADA LATERAL

Fotografía fachada de biblioteca

ITEM 7.3	VINILO TIPO 1 PARA MUROS A DOS MANOS	
PINTURA INTERIOR BIBLIOTECA		
MURO 1	((2.15*9.5)+((9.5*0.85)/2))	24.46
MURO 2	((2.15*9.5)+((9.5*0.85)/2))	24.46
MURO 3	(6.1*2.15)	13.11
MURO 4	(6.1*2.15)	13.11
CUBIERTA	(4.83*2)*(6.3)	60.8
RESTA PUERTA INTERNA	(2.1*1)	-2.1
RESTA PUERTA PRINCIPAL	(2.3*2.15)	-4.95
RESTA VENTANA	(2.3*0.9)	-2.07
PINTURA EXTERIOR BIBLIOTECA		
FACHADA PRINCIPAL		
FRENTE PRINCIPAL	(21*2.5)	52.5
VIGA BOLADIZO FRENTE DE FACHADA	(0.4+0.1+0.1+0.4)*21)	21
MURO LATERAL DEL VACIO QUE CONDUCE A LOTE	(2*2.5)	5
RESTA PUERTAS PRINCIPAL	(2.3*2.15)	-4.94
RESTA PUERTA SALON QUE ADMINISTRA COLEGIO	(2.35*2.15)	-5.05
RESTA VENTANAS	(2.3*0.9)*3	-6.21
RESTA VACIO CONDUCE A LOTE	(2*2.1)	-4.2
FACHADA LATERAL		
FRENTE LATERAL	CALCULADA AUTOCAD SEGÚN DIAGRAMA LON 12 M Y ALTURAS QUE VARIAN ENTRE 2.8 Y 5 M	48.86

PUERTA ACCESO LATERAL	(2.1*1)	-2.1
RESTA VENTANAS	(2.3*0.9)*2	-4.14
BAÑOS		
PINTURA BAÑOS	(1.2*10.5)	12.6
TOTAL PINTURA EJECUTADA		**240.14**

Item 9.1 limpieza general de la obra

La limpieza general de la obra se tomará como el área intervenida los demás ítems faltantes no serán objetados.

Así las cosas y luego del cálculo de cantidades se mostrar cuadro con las cantidades pagadas y las cantidades ejecutadas para determinar la existencia del daño al patrimonio público.

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT	VR UNIT	VR TOTAL	CANT EJECUTADA	VR TOTAL EJECUTADO
1	PRELIMINARES						
1.1	Localizacion y Replanteo General (Sin equipos)	m2	355	$ 3,063.00	$ 1,087,365.00	0	$ -
1.2	Demolicion de Muros (e=0.1-0.2)baños puertas y ventanas	m2	4	$ 14,956.00	$ 59,824.00	4	$ 59,824.00
1.3	Demolicion de Pisos en Concreto (Inc Acabado)	m2	75	$ 11,902.00	$ 892,650.00	72.955	$ 868,310.41
2	MOVIMIENTO DE TIERRA						$ -
2.1	Retiro de Sobrantes (al botadero Autorizado)	m3	7	$ 41,547.00	$ 290,829.00	7	$ 290,829.00
3	MAMPOSTERIA						$ -
3.1	Muro en Ladrillo H-10	m2	25	$ 50,510.00	$ 1,262,750.00	0	$ -
4	FRISOS						$ -
4.1	Friso liso sobre muro (inc dilataciones)	m2	50	$ 25,110.00	$ 1,255,500.00	0	$ -
4.2	Friso liso sobre muro (inc dilataciones)	ml	5.5	$ 22,493.00	$ 123,712.00	0	$ -
5	PISOS EDIFICIOS - PARQUES - PAVIMENTOS CALZADAS - VIAS						$ -
5.1	Pisos en concreto de 2500 psi e=8 cm	m2	101.88	$ 56,051.00	$ 5,710,476.00	77.455	$ 4,341,430.21
6	ENCHAPES						$ -
6.1	Enchape en ceramica pared (dimen 0.20x0.20 - 0.40 x 0.40) o similar - monocolor	m2	65	$ 54,140.00	$ 3,519,100.00	57.235	$ 3,098,702.90
7	PINTURA						$ -
7.1	Pintura en esmalte para puertas metalicas 2 caras	m2	50	$ 32,377.00	$ 1,618,850.00	26.6175	$ 861,794.80
7.2	Pintura en esmalte para carpinteria metalica	m2	35	$ 18,670.00	$ 653,450.00	7.28	$ 135,917.60
7.3	Vinilo tipo 1 para muros a dos manos	m2	350	$ 8,994.00	$ 3,147,900.00	240.14	$ 2,159,819.16
7.4	Estuco	m2	60	$ 8,946.00	$ 536,760.00	60	$ 536,760.00
8	APARATOS SANITARIOS						$ -

8.1	Suministro e instalacion sanitario linea acuacer (inc griferia)	und	1	$ 455,285.00	$ 455,285.00	1	$ 455,285.00
8.2	Suministro e instalacion lavamanos linea acuacer (inc griferia)	und	2	$ 213,226.00	$ 426,452.00	2	$ 426,452.00
9	**VARIOS**						$ -
9.1	Limpieza general de la obra	m2	144	$ 3,311.00	$ 476,911.00	77.455	$ 256,453.51
9.2	Cubierta en teja ondulada asbesto cemento	und	5	$ 116,857.00	$ 584,285.00	5	$ 584,285.00
9.3	Puerta en vidrio de seguridad de 2 metros x 2.3 metros incluye marco y cerradura	und	1	$ 2,881,000.00	$ 2,881,000.00	1	$ 2,881,000.00
		COSTO TOTAL CON AUI			**$ 24,983,098.00**		**$ 16,956,863.58**
		DAÑO AL PATRIMONIO PUBLICO				**$ 8,026,235.42**	

CAUSA:

Deficiencias en la supervisión, vigilancia y control en la ejecución del contrato – mala fe del contratista al cobrar obras no ejecutadas.

EFECTO:

Riesgos potenciales de daño al patrimonio por perdida de los recursos públicos e inconformismo ciudadano

Por lo anterior se configura observación administrativa con incidencia disciplinaria, penal y fiscal

REPLICAS SUJETO DE CONTROL

Teniendo en cuenta el Informe Preliminar No 0002 de febrero 3 de 2022 AUDITORÍA ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN PRESUNTAS IRREGULARIDADES EN PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA MCEP-014-2021 CON OBJETO "OBRA PUBLICA PARA LA ADECUACIÓN DE LA BIBLIOTECA GABRIEL GARCIA MARQUEZ DEL MUNICIPIO EL PLAYON SANTANDER RADICADO DPD-21-0173 SIA ATC: 192021000401, resultante del proceso auditor adelantado por la contraloría general de Santander, me permito dar respuesta de la siguiente forma.

Ley 1474 de 2011
ARTÍCULO 83. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL.
Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos. La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad

Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría. Por regla general, no serán concurrentes en relación con un mismo contrato, las funciones de supervisión e interventoría. Sin embargo, la entidad puede dividir la vigilancia del contrato principal, caso en el cual, en el contrato respectivo de interventoría, se deberán indicar las actividades técnicas a cargo del interventor y las demás quedarán a cargo de la Entidad a través del supervisor. El contrato de Interventoría será supervisado directamente por la entidad estatal.

Por lo anteriormente fue requerido el representante legal de la empresa INCEGRO S.A.S quien ejecuto el contrato de obra 103-2021 para que expusiera lo acontecido en el informe realizado por la Contraloría General De Santander, con el fin de corroborar, verificar y controvertir lo en el plasmado, llegando a la siguiente conclusión; El rector de la Institución Educativa De Comercio Camilo Torres Del Municipio El Playón, no permitió el acceso al lugar en el cual se realizaría el Ítem 3.1 Muro en Ladrillo H-10 Ítem 4.1 Friso liso sobre muro (inc. dilataciones) Ítem 4.2 Friso liso sobre muro (inc. dilataciones), ya que en este sitio se adelantaría las adecuaciones, divisiones y apertura de un espacio más amplio, posible ludoteca en un futuro cercano, que en ella se encontrara una zona más cómoda para los estudiantes y visitantes que hacen uso de la biblioteca Gabriel García Márquez, es de anotar que si bien no se realizó el muro objeto de controversia, se hicieron mayores cantidades de piso en concreto para anden, sin efectuar la modificación correspondiente en el acta de mayores y menores.

Anexo : acta posliquidacion y recibo de consignación.

Comprobante de Transacción
Fecha: 09/02/2022 08:33:53

DAVIVIENDA

Descripción de la Transacción :
Empresa: INGENIEROS CIVILES DE RIONEGRO SAS
Usuario: **JAIME ANDRES PINZON ARDILA**
Origen de los fondos :
Tipo de producto: CUENTA DE AHORROS
Número de producto: **********2227

Destino de los fondos :
Transacción: Pago a Proveedores
Monto: $ 8.026.235,43
Descripción: Pago a Proveedores

Fecha: 09/02/2022
Hora: 08:34:15

Número de documento: 44546285

Banco	Tipo Destino	Número Destino	Titular	Valor	Estado	Motivo
DAVIVIENDA	CUENTA DE AHORROS	*****2075	MUNICIPIO DE EL PLAYON	$ 8.026.235,43	Pago Exitoso	

CONCLUSIONES ENTE DE CONTROL

En la réplica presentada por el sujeto de control se señaló: "*Por lo anteriormente fue requerido el representante legal de la empresa INCEGRO S.A.S quien ejecuto el contrato de obra 103-2021 para que expusiera lo acontecido en el informe realizado por la Contraloría General De Santander, con el fin de corroborar, verificar y controvertir lo en el plasmado, llegando a la siguiente conclusión; El rector de la Institución Educativa De Comercio Camilo Torres Del Municipio El Playón, no permitió el acceso al lugar en el cual se realizaría el Ítem 3.1 Muro en Ladrillo H-10 Ítem 4.1 Friso liso sobre muro (inc. dilataciones) Ítem 4.2 Friso liso sobre muro (inc. dilataciones), ya que en este sitio se adelantaría las adecuaciones, divisiones y apertura de un espacio más amplio, posible ludoteca en un futuro cercano, que en ella se encontrara una zona más cómoda para los estudiantes y visitantes que hacen uso de la biblioteca Gabriel García Márquez, es de*

anotar que si bien no se realizó el muro objeto de controversia, se hicieron mayores cantidades de piso en concreto para anden, sin efectuar la modificación correspondiente en el acta de mayores y menores."

De lo expuesto se advierte que presuntamente existieron debilidades en el ejercicio de la supervisión ejercida al contrato de obra pública No. 103-2021, toda vez que al suscribirse el acta de recibo definitivo de fecha 28 de Junio de 2021 por parte del supervisor se certificó como recibida a satisfacción obra que no fue ejecutada a cabalidad e igualmente se permitió la ejecución de mayores cantidades de obra sin hacer las modificaciones contractuales pertinentes, pudiendo desconocerse el numeral 34 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002, falta de sujeto activo cualificado, esto es, que quien puede incurrir en este tipo de comportamiento es el supervisor del contrato, razón por la cual no se desvirtúa el alcance disciplinario de la observación.

En relación con el alcance fiscal de la observación, vale resaltar que la responsabilidad fiscal tiene por objeto el resarcimiento de los daños ocasionados al patrimonio público como consecuencia de la conducta dolosa o culposa de quienes realizan gestión fiscal mediante el pago de una indemnización pecuniaria que compense el perjuicio sufrido por la respectiva entidad estatal.

Para el caso que nos atañe, el municipio de El Playón aportó con la réplica consignación efectuada por la empresa contratista a favor del ente territorial por valor de OCHO MILLONES VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS ($8.026.235,43) valor correspondiente a la totalidad de las obras no ejecutadas conforme al informe preliminar razón por la cual la Contraloría probó resarcido el daño por reparación o pago de los valores no ejecutados, procuraduría por lo cual se procederá a CONVALIDAR LA OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA y VALIDAR el beneficio de control fiscal por valor de OCHO MILLONES VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS ($8.026.235,43)

CUADRO NUMÉRICO OBSERVACIONES

CUADRO NUMÉRICO DE HALLAZGOS / OBSERVACIONES								
TIPO						**Título descriptivo del hallazgo**	**Cuantía**	**Pág**
	A	**D**	**P**	**F**	**S**			
1	x	x				**LAS CANTIDADES DE OBRA PAGADAS NO CORRESPONDEN CON LO EJECUTADO EN EL CONTRATO DE MÍNIMA CUANTÍA MCEP-014-2021 QUE TIENE POR OBJETO "OBRA PUBLICA PARA LA ADECUACIÓN DE LA BIBLIOTECA GABRIEL GARCIA MARQUEZ DEL MUNICIPIO EL PLAYON-SANTANDER"**	**BENEFICIO DE CONTROL FISCAL POR $8.026.235,43**	7

CUADRO CONSOLIDADO DE HALLAZGOS

Cuadro Consolidado de Hallazgos / Observaciones		
Tipo	**Cantidad**	**Valor**
Administrativos	1	

Disciplinarios	1	
Penales		
Fiscales		**BENEFICIO DE CONTROL FISCAL POR $8.026.235,43**
Sancionatorios		

2.6. PLAN DE MEJORAMIENTO

Es obligación del sujeto de control tomar las medidas que conduzcan a corregir las observaciones contenidas en el presente Informe final, señaladas como Hallazgos Administrativos, mediante la formulación y ejecución acciones correctivas efectivas que eliminen las causas de los hallazgos e impidan su reiteración.

La entidad deberá elaborar un PLAN DE MEJORAMIENTO, y presentarlo a la Contraloría General de Santander, en el término de Cinco (05) días hábiles, siguientes a la comunicación de este informe. El término de ejecución de las acciones propuestas no debe superar seis (6) meses contados a partir de la fecha de comunicación del informe definitivo.

Es deber del Representante legal y del Jefe de Control Interno suscribir el respectivo Plan de Mejoramiento de los hallazgos administrativos detectados por el equipo auditor, y por ende diligenciar el FORMATO PLAN DE MEJORAMIENTO (F21_CGS) y reportarlo en la plataforma de SIA- CONTRALORÍAS consolidado con los planes de mejoramiento vigentes.

Se debe presentar el Plan de Mejoramiento en medio virtual de conformidad con lo estipulado la Resolución Nro. Resolución 000232 del 18 de marzo del 2021, emitida por la Contraloría General de Santander. Se compilarán los planes de mejoramiento, cuando se presente alguna de las siguientes situaciones: a. Se formulen acciones de mejora originadas en auditorías que no evalúan el plan de mejoramiento. b. En un proceso auditor existan acciones de mejora que no puedan evaluarse por no haberse cumplido aún su plazo. En este caso no será posible ampliar la fecha de ejecución.

El Plan de Mejoramiento deberá enviarse en archivo PDF firmado, al correo institucional: ppedraza@contraloriasantander.gov.co a su vez en medio físico a la Contraloría General de Santander. De la misma manera, los avances al plan de mejoramiento deben presentarse trimestralmente

2.7. BENEFICIOS DE CONTROL FISCAL

Impacto positivo en el sujeto, punto de control y/o en la comunidad generado por una actuación de la Contraloría General de Santander, derivado del control fiscal, de las acciones de mejora implementadas por los sujetos y puntos de control como consecuencia de las observaciones, hallazgos y pronunciamientos emitidos por la Contraloría General de Santander y/o de las actividades de control social y

participación ciudadana, cuantificables o cualificables y que exista una relación directa entre la acción de mejoramiento y el beneficio.

Origen*	Descripción de Origen	Acciones del sujeto de control	Tipo**	Descripción del beneficio	Valor
HALLAZGO DE AUDITORIA	LAS CANTIDADES DE OBRA PAGADAS NO CORRESPONDEN CON LO EJECUTADO EN EL CONTRATO DE MÍNIMA CUANTÍA MCEP-014-2021 DEL MUNICIPIO DE EL PLAYON	REVISIÓN DE LAS CANTIDADES EJECUTAS Y RELIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	CUANTITATIVO	CONSIGNACIÓN DE LOS RECURSOS CON EJECUTADOS	$8.026.235,43

Grupo Auditor: Original Firmado por

Nombre	Cargo	Firma
PEDRO ALEJANDRO PEDRAZA FERREIRA	**Profesional especializado**	

Auditor Fiscal del Nodo (Supervisor):

Nombre	Nodo	Firma
DEKER JOHAN PLATA RINCÓN	**Central**	

Subcontralor delegado para Control Fiscal:

Nombre	Firma
BLANCA LUZ CLAVIJO DIAZ	